

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00661-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fls.1, 3 PDF 002), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Banco ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, verificando previamente que no exista embargo de remanentes. En consecuencia, se dispone el desembargo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40763512, Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.
4. El oficio de desembargo entréguese a la mandataria demandante, teniendo en cuenta la autorización obrante a PDF 010.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6438fa0321b37216ae55a67a0d8df5d72f6f449298613df6c30e2f0196e997fe**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>